

11073

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia (Tercera Sección) por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de la variante de la carretera N-VI, de Madrid a La Coruña, entre los puntos kilométricos 386,300 al 414,000. Tramo: Ponferrada-Villafranca del Bierzo, Término municipal de Villafranca del Bierzo.

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 11 de junio, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocu-

pación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se relacionan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Sección, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

León, 22 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe.—4.667-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Villafranca del Bierzo

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar Hectáreas	Paraje	Cultivo actual
315-18	126	Eduardo Campelo	0,0056	Peña Picón	Huerta.
315-52	130	Miguel Morales Fernández	0,0088	Peña Picón	Huerta.
315-81	131	Desconocido	0,0275	Peña Picón	Huerta.
315-88	129	Herederos de Santiago Diñeiro	0,0260	Peña Picón	Huerta.
315-90	128	Manuel Tenorio	0,0020	Peña Picón	Huerta.
315-91	127	Rosenda del Valle	0,0360	Peña Picón	Huerta.
		Total	0,1057		

MINISTERIO DE TRABAJO

11074

ORDEN de 3 de abril de 1974 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial, de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa Agrícola «Usca», de Echalar (Navarra).
Sociedad Cooperativa «Los Inquietos», de Macotera (Salamanca).
Sociedad Cooperativa «El Remedio», de Santa Cruz de la Zarza (Toledo).

Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa de Abastecimiento de Aguas de las Requegas, de Santullano (Asturias).
Sociedad Cooperativa de Ayuda al Estudiante «Coes», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).
Sociedad Cooperativa «Bancova», de Valladolid.

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa «San Cristóbal de los Angeles», de Madrid.
«Industrias Albudeite», Sociedad Cooperativa Industrial, de Albudeite (Murcia).
Sociedad Cooperativa «Galveña del Muoble», de Galves (Toledo).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Auzoa-Gazteiz», de Vitoria (Alava).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen de la Paz», de Agost (Alicante).
Sociedad Cooperativa Sindical de Construcción de Viviendas «Nuestre Señor Robat», de Onil (Alicante).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Rosaleda», de El Ejido (Almería).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen del Sagrario», de Badajoz.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Covimapla», de Plasencia (Cáceres).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Nueva», de Mota del Cuervo (Cuenca).

Sociedad Cooperativa Veterinaria de Viviendas, de Granada.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Eguzki-Auzoa de Anzuola», de Anzuola (Guipúzcoa).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Auzoa-Iraurgi», de Azpeitia (Guipúzcoa).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Bailón», de Bailón (Jaén).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Negrillón», de Boñar (León).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Ignacio», de Logroño.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Círculo», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Iberguesa», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas de Técnicos de Arquitectura y Urbanismo, de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas de Especialistas de la Enseñanza «Covesen», de Málaga.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Cruz del Sur», de Murcia.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Auzoa-Cebala», de Estella (Navarra).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Francisco Javier», de Lodosa (Navarra).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Alborada», de Cangas de Morrazo (Pontevedra).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Juan de la Cruz», de Santander.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Salud», de Sevilla.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Bartolomé», de Añover de Tajo (Toledo).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Vista Verde», de Valladolid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas Ferroviaria «San Valero», de Zaragoza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

11075

ORDEN de 19 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Sot de Chera (Valencia).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de noviembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Sot de Chera (Valencia).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulación de las actuaciones practicadas en el expediente que sirvió de antecedente a la resolución del Ministerio de Trabajo de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve impugnada por el Ayuntamiento de Sot de Chera en este recurso incluida dicha resolución, a fin de que se practiquen nuevas actuaciones ajustadas a derecho, en las que, previo el total esclarecimiento de la situación laboral de don Pedro Cervera San Juan, se dicte la nueva resolución que conforme a la Ley de veintuno de abril de mil novecientos sesenta y seis y a sus normas de desarrollo, proceda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

11076 ORDEN de 19 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de noviembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el "Banco Zaragozano, S. A.", contra la Resolución dictada el nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho por la Dirección General de Ordenación del Trabajo, que confirmó en alzada la de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de veintuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, y por las que se clasifica a los empleados subalternos del mencionado Banco don Vicente Estival Herraiz, don Víctor Martínez Martínez, don Francisco Giménez Rodríguez, don José María Blázquez Merino, don Enrique Domínguez Sacristán y don Miguel Ángel Abad Peinado, como Auxiliares administrativos a partir del día dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos nulos los expresados actos de la Administración que se impugnan por no ser conformes a derecho y, por tanto, no procede clasificar al personal subalterno antes citado con la categoría que en tales disposiciones gubernamentales se le otorga mientras no cumplan con las condiciones que reglamentariamente se establecen para ello; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

11077 ORDEN de 19 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Ibérica del Nitrógeno, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de diciembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Ibérica del Nitrógeno, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sociedad Ibérica del Nitrógeno, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que confirmó en alzada el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo

de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete, sobre clasificación profesional de Eloy Díaz García y otros doce productores de la Empresa ahora recurrente; y debemos de confirmar los expresados Resolución y acuerdo por ser conformes a derecho y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

11078 ORDEN de 22 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Maganto, S. L.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de diciembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Maganto, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Maganto, S. L.", contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del de alzada promovido contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que confirmó el acta de liquidación número cuatro mil cincuenta y cinco de mil novecientos sesenta y siete por descubierto de cotización para la Seguridad Social, relativa al productor don Enrique Fernández Coyra, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

11079 ORDEN de 22 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Carlos Cadarso Virumbrales.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de diciembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Carlos Cadarso Virumbrales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Carlos Cadarso Virumbrales contra resolución del Ministerio de Trabajo de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, sobre acta de liquidación de cuotas en la Mutualidad de Trabajadores Autónomos, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de tal resolución, y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril, José María Cordero de Torres.—Adolfo Suárez Mantecola.—Enrique Medina Balmaseda.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.